

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2017-3957 *Notificación de sentencia 143/2017 en procedimiento de despidos 920/2016.*

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 920/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. VICTOR MANUEL ZORRILLA LEONARDO contra ESCUELA CHIQUITÍN BARAKALDO S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA), a 6 de abril de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 4 D. Óscar MARTÍNEZ ASTEINZA los presentes autos número 920/2016, seguidos a instancia de VÍCTOR MANUEL ZORRILLA LEONARDO contra ESCUELA CHIQUITÍN BARAKALDO S. L. y FOGASA sobre DESPIDO.

En nombre del Rey,

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 143/2017

FALLO

Que debo de ESTIMAR y ESTIMO la demanda interpuesta por D. VÍCTOR MANUEL ZORRILLA LEONARDO contra ESCUELAS CHIQUITÍN BARAKALDO S. L. y FOGASA, declarando la IMPROCEDENCIA del despido objetivo del trabajador acaecido el 14 de septiembre de 2016, declarando extinguida la relación laboral entre las partes con efectos 6 de abril de 2017, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de 18.954,55 euros; absolviendo al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4720-0000-00-092016 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

CVE-2017-3957

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a ESCUELA CHIQUITÍN BARAKALDO S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 6 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuán Gallo.

2017/3957

CVE-2017-3957